



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

TOMA DE RAZÓN, SENTENCIA FIRME

EXPEDIENTE Nº: 1454/2020
PROCEDIMIENTO JUDICIAL: P.A. 47/2020—ML--
DEMANDANTE: MORCO S.A.
ACTO RECURRIDO: CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LIQUIDACIÓN 17057852 (FINCA JAIME MARQUET 14)
ÓRGANO JURISDICCIONAL: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MADRID
CUANTÍA: 4.833,03 €.

“Examinado el expediente administrativo nº 1454/2020 resultan, entre otras, las siguientes actuaciones:

Primero.- Con fecha 11 de febrero de 2020, a través de la plataforma de notificaciones LEXNET, se recibe en este Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, Decreto del/la letrado/a de Justicia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid, con el siguiente contenido:

“ACUERDO: ADMITIR A TRAMITE LA DEMANDA formulada por MORCO S.A., contra resolución de fecha 08-11-2019 dictada por EL AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJCA.

La cuantía del recurso está fijada en 4.833,03 euros.

SEGUNDO: Con fecha 29 de diciembre de 2020 se dictó Sentencia nº 320/2020 cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“ 1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MORCO, S.A. contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL de 8 de noviembre de 2019, desestimatoria del recurso administrativo de reposición formulado contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte.: 298/2018), al considerar ajustados a Derecho los actos administrativos impugnados.

2º) Sin imposición de costas causadas en este procedimiento”

El día 28 de junio de 2022 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (RE nº 7343) la certificación de la Sentencia 320/2020 dictada en el





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

P.A 47/2020 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4, de fecha 29 de diciembre de 2020, notificando que tiene carácter firme y concediendo un plazo de diez días para acusar recibo de la recepción de la citada certificación.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que *“la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”*, y añade el número 2 que *“las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent”*.

II.- Según lo regulado por el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, una vez comunicada la firmeza de la sentencia, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

III.- Dado el contenido de la Sentencia y, para dar cumplimiento al contenido del fallo conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se debe dar traslado del fallo a los servicios económicos para que lleven a efecto lo ordenado por la sentencia.

IV.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido de la Sentencia, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1.- Acusar recibo de la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid por la que se traslada a este Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia número 320/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020.

2.- Que por parte de los servicios económicos se proceda a llevar a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la Sentencia.





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid (P.A 47/2020) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

En San Lorenzo de El Escorial,
Alcaldesa Presidenta, Carlota López Esteban.
Documento firmado digitalmente según datos al margen.

